CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025 DIRIGIDAS A IMPULSAR LA CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL EN CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
355.000 €. Posibilidad de 600.000 € adicionales	Desde el 15 de marzo al 14 de abril de 2025
PERIODO FINANCIABLE	**TIPO DE AYUDA**
Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta el 14/08/2025 incluido.	Subvención

OBJETIVO

Estas subvenciones tienen por finalidad **promover la realización de proyectos relacionados con la Ciberseguridad industrial en la Comunidad de Castilla y León**.

Con el desarrollo de este tipo de proyectos de Ciberseguridad industrial, ligados al producto proceso industrial, se pretende mejorar la productividad y competitividad de las industrias de Castilla y León, así como proteger contra las amenazas y riesgos relacionados con la seguridad digital, incentivando la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica, y las inversiones en hardware y software en esta materia.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, **las empresas industriales privadas de cualquier tamaño (PYME o gran empresa), que estén válidamente constituidas y que cuenten con algún centro de trabajo en Castilla y León.**

1.– Las actuaciones subvencionables serán los proyectos relacionados con la Ciberseguridad Industrial, ligados al producto-proceso industrial de la empresa solicitante, en las siguientes áreas:

a) Convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology). Diseño y ejecución de arquitecturas seguras y en su caso materialización de la segmentación de redes industriales.
b) Securización de los accesos remotos a los equipos industriales de la red OT requeridos para el mantenimiento de equipo, control y operación de los mismos.
c) Securización de la información/datos industriales. Auditorías y simulaciones de ataques por personas externas a la organización y auditorias sobre perfiles internos con diferentes niveles de accesos a datos de la compañía.
d) Evaluación de la Ciberseguridad del software industrial en las plantas productivas y mejora del mismo.
e) Iniciativas para la concienciación de la plantilla de la empresa industrial en el ámbito de Ciberseguridad.
f) Diagnóstico de situación actual de la industria en materia de Ciberseguridad industrial y elaboración de su plan de acción para la mejora de la Ciberseguridad. Análisis de riesgo industrial

y de vulnerabilidad industrial. Análisis de vulnerabilidades y pentesting de cualquier tecnología perteneciente a la red OT.

g) Adopción de buenas prácticas recogidas en estándares de Ciberseguridad industrial (por ejemplo, IEC 62443 o equivalentes) u otros estándares de gestión de la Ciberseguridad (por ejemplo, ISO 27001 o equivalentes) ampliamente reconocidos. Adaptación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad), Reglamento PIC (Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas). Mejora continua del proceso de gestión de Ciberseguridad mediante el despliegue de medidas específicas o evolución de estas a niveles de madurez superiores a los preexistentes.

h) Medidas de protección de información estratégica o sensible como puedan ser la propiedad industrial, la propiedad intelectual, estrategias de I+D+i, planos de edificios o de diseño de productos, información afectada por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquiera otra directamente relacionada con la competitividad y sostenibilidad del negocio (ejemplo de medidas: cifrado del almacenamiento, control de acceso, control de distribución de copias, borrado seguro, etc.).

i) Implementación de dispositivos de seguridad perimetral y de otros dispositivos industriales (Switches, sondas, Appliances, firewalls industriales, PLCs, etc.).

j) Evaluación de los niveles de seguridad implementados en la fase de diseño, así como la gestión del ciclo de vida de seguridad de los sistemas, dispositivos o soluciones.

k) Adopción de un plan de contingencia que mejore la Ciberseguridad y resiliencia de los sistemas de producción (Backup&Recovery).

l) Otros proyectos que incrementen de manera significativa el nivel de Ciberseguridad de las empresas industriales y reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad ante los diferentes tipos de ataques existentes.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

1.– La subvención será a fondo perdido calculada como un porcentaje de los costes considerados subvencionables. El porcentaje de subvención concedido será:

- Para inversiones en activos inmateriales (software), el 50% de los costes considerados subvencionables.
- Para inversiones en activos materiales (hardware), el 50% de los costes considerados subvencionables.
- Para colaboraciones externas necesarias para el diagnóstico e implantación de la ciberseguridad industrial, prestadas por empresas o entidades que acrediten su experiencia en la materia, el 65%.

El porcentaje de subvención de la colaboración externa se incrementará en un 10% adicional, lo que supondría un 75% en total, para aquellos proyectos que se ejecuten en un centro de trabajo ubicado en alguna de las zonas con Programas Territoriales de Fomento vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.– La cuantía subvencionable imputable a las colaboraciones externas no podrá exceder del 35% del total de la subvención concedida.

En base a lo indicado en el párrafo anterior **no serán, por lo tanto, admisibles aquellos proyectos que únicamente cuenten con colaboraciones externas.**

3.– Se fija **un límite máximo de subvención por solicitud y proyecto de 20.000€,** para los gastos considerados subvencionables.
4.– Se fija **un límite mínimo de subvención por proyecto de 3.000€**, para los gastos considerados subvencionables. Los proyectos cuya cuantía de subvención no supere este mínimo no serán subvencionables.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Las subvenciones se aplicarán a los gastos y/o inversiones que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación y que sean considerados subvencionables.

Las subvenciones podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Inversiones en activos inmateriales y/o materiales (software y hardware).
b) Colaboraciones externas necesarias para el diagnóstico e implantación de la Ciberseguridad industrial, prestadas por empresas o entidades que acrediten su experiencia en la materia.

No serán subvencionables, en ningún caso, los servicios prestados a las industrias que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la industria.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta de las personas físicas.

COBRO DE LA AYUDA

Las ayudas se cobrarán una vez emitida propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

No se realizarán pagos anticipados en la presente convocatoria.

OTRAS CONSIDERACIONES
• **Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación subvencionada** • **El importe de las ayudas sujetas al Reglamento de mínimis, concedidas a una "única empresa", no excederá de 300.000 euros** • **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).** • La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.